

BULA DE INDULGENCIA PLENARIA, QUE NUESTRO SANTISIMO PADRE PIO IX, que actualmente gobierna la Iglesia, por su Breve dado en Gaeta á once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y uno.



Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acervas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia: porque ayudándolas á la mas breve consecucion del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios,

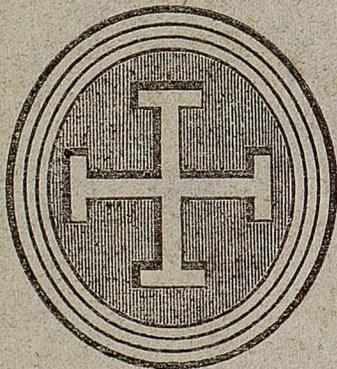
justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que, como agradecidas, no dejarán de interponerla en favor de los que la socorrieron cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por medio de padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio á el alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos Reinos de España, dando para los fines recomendados por Nuestro Santísimo Padre á la Reina nuestra Señora, la limosna, tasada por Nos

Don Manuel Lopez Santaella, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III., Arcediano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, Presidente de su Ilustrísimo Cabildo, Predicador de S. M., Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, y de varias sociedades literarias, Juez privativo del Nuevo Rezado, Presidente de la Comision Apostólica del Subsidio del Clero, del Tribunal de la Gracia del Escusado, y del de la Colecturia General de Espolios y vacantes, del Consejo de S. M., Senador del Reino, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias Pontificias en todos sus dominios.

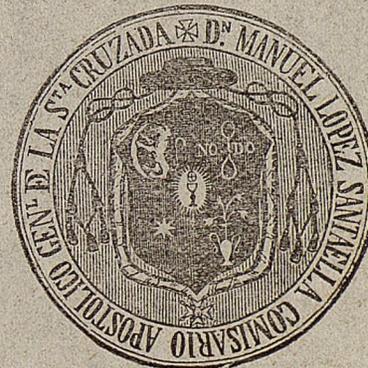


Y por cuanto vos *Dona Maria Justina de Barbera*

disteis tres reales de vellon, que es lo por Nos tasado para el expresado fin, y en favor del alma de *José Antonio Sancha* y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid á cuatro de mayo de mil ochocientos cincuenta.



*D. Manuel Lopez Santaella*



Madrid, Imp. de la Santa Cruzada.

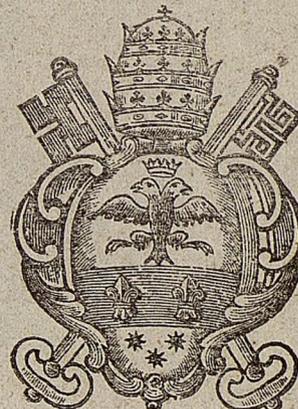
BULA DE INDULGENCIA PLENARIA, QUE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE PIO IX, que actualmente gobierna la Iglesia, por su Breve dado en Gaeta á once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se dignó conceder, con la calidad de que aproveche por modo de sufragio á las almas del Purgatorio, para el año de mil ochocientos cincuenta y uno.



Santo es, y saludable socorrer con sufragios á los difuntos, como nos lo enseña la Divina Escritura; y quien por este medio procura el alivio de las acervas penas que padecen en el Purgatorio, no solo trata el negocio de las almas de él, sino tambien el de la suya propia; porque ayudándolas á la mas breve consecucion del eterno descanso y la suma felicidad de reinar con Dios,

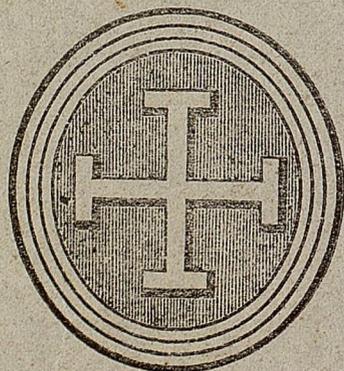
justamente debe esperar de su Divina Magestad la recompensa, mediante la especial intercesion de las mismas almas, que, como agradecidas, no dejarán de interponerla en favor de los que las socorrieron, cuando por sí no podian facilitarse la entrada en la Patria Celestial, sino por medio del padecer. Queriendo, pues, su Santidad con ánimo piadoso inflamar en los fieles este ejercicio de caridad, tan propio de nuestra sagrada Religion, y que vaya creciendo el fervor en su práctica, se dignó conceder indulgencia plenaria por modo de sufragio á el alma del Purgatorio por quien tomare esta Bula cualquiera de los fieles estantes en estos reinos de España, dando para los fines recomendados por Nuestro Santísimo Padre á la Reina nuestra Señora, la limosna tasada por Nos

Don Manuel Lopez Santaella, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III., Arcediano de Huete, Dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca, Presidente de su Ilustrísimo Cabildo, Predicador de S. M., Individuo Nato de la Real Junta de la Inmaculada Concepcion, y de varias sociedades literarias, Juez privativo del Nuevo Rezado, Presidente de la Comision Apostólica del Subsidio del Clero, del Tribunal de la Gracia del Escusado, y del de la Colecturia general de Espolios y vacantes, del Consejo de S. M., Senador del Reino, y Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada y demas Gracias pontificias en todos sus dominios.



Y por cuanto vos *Don Maria Rufina de Orbe*

disteis tres reales de vellon, que es lo por Nos tasado para el-expresado fin, y en favor del alma de *Don Joaquin Bonavia*, y recibisteis esta Bula, la es otorgada la indulgencia plenaria sobredicha. Dado en Madrid á cuatro de mayo de mil ochocientos cincuenta.



*D. Manuel Lopez Santaella*



Madrid, Imp. de la Santa Cruzada.